MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

Coordinación de Verificación de Origen
Subdirección de Fiscalización Aduanera

Normatividad

Artículo 30 del Decreto 1742 del 2020.
Subdirección de Fiscalización Aduanera.

Artículo primero de la Resolución 008732 del 19 de octubre de 2021 del Director General de la DIAN.

Numeral 4.3.1. del artículo 2° de la Resolución No. 00070 de 2021.

Artículo 318 del Decreto 1165 de 2019.

Facultad de verificación de origen.

- La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá adelantar verificaciones de origen con el objeto de determinar si una mercancía califica como originaria del país declarado.
- Para ello aplicará los mecanismos dispuestos en los acuerdos comerciales vigentes, los que acuerden las Partes o los que prevean las disposiciones nacionales.

DIAN

Artículo 30 del Decreto 1742 del 2020. Subdirección de Fiscalización Aduanera.

Funciones de la Subdirección de Fiscalización Aduanera las siguientes:

- Verificar el origen de las mercancías de importación, de conformidad con lo señalado en los respectivos acuerdos comerciales o tratados internacionales vigentes.
- Atender las consultas y reclamaciones que efectúen los países respecto al origen de las mercancías colombianas.

DIAN

Numeral 4.3.1. del artículo 2° de la Resolución No. 00070 de 2021.

Crear la **Coordinación de Verificación de Origen** en el despacho de la Subdirección de Fiscalización Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución:

1. Adelantar los procedimientos de verificación de origen de las mercancías importadas y exportadas, así como, las visitas a empresas en el territorio nacional y en el exterior, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas de origen.

2. Expedir los actos administrativos correspondientes para llevar a cabo la verificación de origen en importación, los relacionados con solicitudes de levantamiento de medida de suspensión de trato arancelario preferencial y verificación de origen en exportación.

4. Proyectar para firma del Subdirector de Fiscalización Aduanera la respuesta a las solicitudes presentadas por otros países a través de sus autoridades competentes, relacionadas con mercancías exportadas como originarias de Colombia.

ACUERDOS COMERCIALES–COLOMBIA.

Actualmente Colombia tiene:

21 Acuerdos comerciales vigentes incluyendo Tratados de libre comercio y Acuerdos de Alcance Parcial .

Sistema de preferencia arancelarias unilaterales con Australia, Federación Rusa, Japón, Nueva Zelanda y Turquía

ACUERDOS COMERCIALES–COLOMBIA.

Acuerdo Comercial entre Colombia, Perú y Ecuador por una parte y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra.

Acuerdo Comercial con el Reino Unidos de Gran Bretaña e Irlandas del Norte.

Tratado de libre Comercio con la República de el Salvador, Guatemala y Honduras.

Tratado de libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel.

Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos de América.

Acuerdo de Complementación Económica No.49 con la República de Cuba-ALADI.

Acuerdo de Libre Comercio con la República de Corea.

Acuerdo de Complementación Económica No 72 con MERCOSUR.

Tratado de libre Comercio con los Estados y la República de Colombia (G2)

Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 con Panamá-ALADI.

Alianza del Pacifico

Acuerdo Regional relativo a la preferencia Arancelaria Regional No. 4(PAR No 4)-ALADI.

Acuerdo de Libre Comercio con Canadá.

Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial con la República Bolivariana de Venezuela APP 28-ALADI.

Acuerdo de Libre Comercio con la República de Chile - ACE No 24 ALADI.

Tratado de libre Comercio entre la República de Colombia y la Republica de Costa Rica.

Acuerdo de Complementación Económica No 59 entre MERCOSUR, la CAN y la República Bolivariana de Venezuela-ALADI.

Comunidad Andina

Acuerdo de Libre Comercio con la AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)

Acuerdo de Alcance Parcial No. 31 sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica con CARICOM-ALADI.

Tratado de libre Comercio con la Republica de Costa Rica.

Tratado de libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel.

DIAN®

VERIFICACIÓN DE ORIGEN

Carga de la prueba en los procesos de verificación de origen.

Productor | Exportador | Importador

Conservar por un mínimo de cinco años a partir de la fecha de la emisión de la prueba de origen, todos los registros necesarios para demostrar que la mercancía para la cual se proporcionó una prueba de origen es una mercancía originaria, incluyendo los registros relativos a:

- La adquisición, los costos, el valor y pago de la mercancía.
- La adquisición, los costos, el valor y el pago de los materiales utilizados en la producción de la mercancía.
- La producción de la mercancía objeto de verificación.

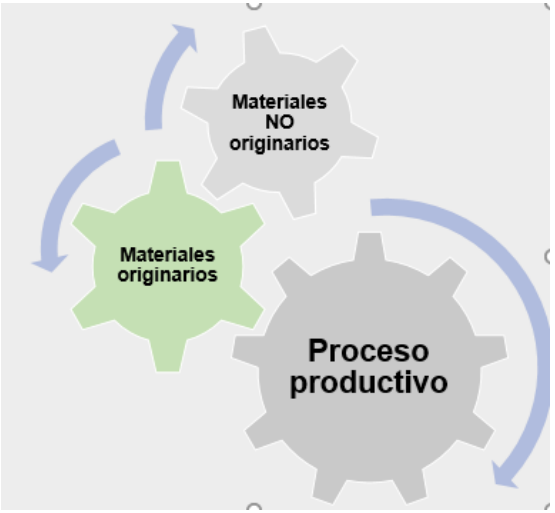

Artículo 317 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 77 del Decreto 360 de 2021.

Carga de la prueba en los procesos de verificación de origen.

- Artículo 317 del Decreto 1165 de 2019 modificado por el artículo 77 del Decreto 360 de 2021. Conservación de los documentos que prueban el origen de las mercancías. El productor o exportador que expida una prueba de origen, o que solicite a la autoridad competente su expedición, deberá conservar por el periodo y conforme con las obligaciones establecidas en cada acuerdo comercial, la prueba de origen y todos los registros y documentos necesarios para demostrar que la mercancía sobre la cual se expidió la prueba de origen califica como originaria, y deberá ponerlos a disposición de la autoridad aduanera, cuando ésta lo requiera. En el evento en que el acuerdo comercial no contemple un término mínimo deberá conservarlos por cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la prueba de origen.

- El importador que solicite trato arancelario preferencial para una mercancía o que expida una certificación de origen no preferencial, deberá conservar por un término mínimo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presentación y aceptación de la declaración de importación de la mercancía, los registros y documentos necesarios para demostrar que la mercancía califica como originaria del país declarado, y ponerlos a disposición de la autoridad aduanera, cuando esta así lo requiera.

Carga de la prueba en los procesos de verificación de origen.

- Cuando una prueba de origen expedida por un productor o exportador sea la base de la solicitud del tratamiento arancelario preferencial, el importador, deberá hacer los arreglos necesarios para que le productor o exportador del país de exportación atienda los requerimientos que realice la autoridad aduanera en desarrollo de un procedimiento de verificación de origen.

DIAN®

Proceso de verificación de origen de mercancías importadas.

Autoridad competente de la Parte importadora

ROVO al importador, exportador, productor
- Cuestionario
- Solicitud de información
- Consentimiento para visita al exportador y/o productor

Análisis de documentos aportados / visita al exportador y/o productor

Se requiere información adicional

2° ROVO al importador, exportador o productor

Determinación de Origen

No califica como originaria

Ordena aplicación de medida de defensa comercial

Niega el TAP

Suspende el TAP (Patrón de conducta, Acuerdos que lo dispongan)

Califica como originaria

Acepta el TAP

Artículo 697 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 124 del Decreto 360 de 2021.

Gestión

DIAN

Procesos de verificación de Origen de mercancias importadas. (2018-2022)

Desde la creación de la Coordinación de Verificación de Origen (1° de agosto de 2018) hasta el año 2022, se han adelantado 256 verificaciones de origen de mercancía importadas, donde el 80% de estas investigaciones ha arrojado que las mercancías no califican como originarias.

Del total de las investigaciones de Origen adelantadas por la Aduana Colombiana, 256 corresponde a verificaciones de origen preferencial, de estas el 76% no cumplieron los requisitos para calificar como originarias del Acuerdo declarado.

Respecto a las verificaciones de origen no preferencial se han adelantado 30 verificaciones, teniendo como resultado que el 100% de estas mercancias no califican como originarias del país declarado.

Resultados de los procesos de verificación de origen de mercancías importadas.

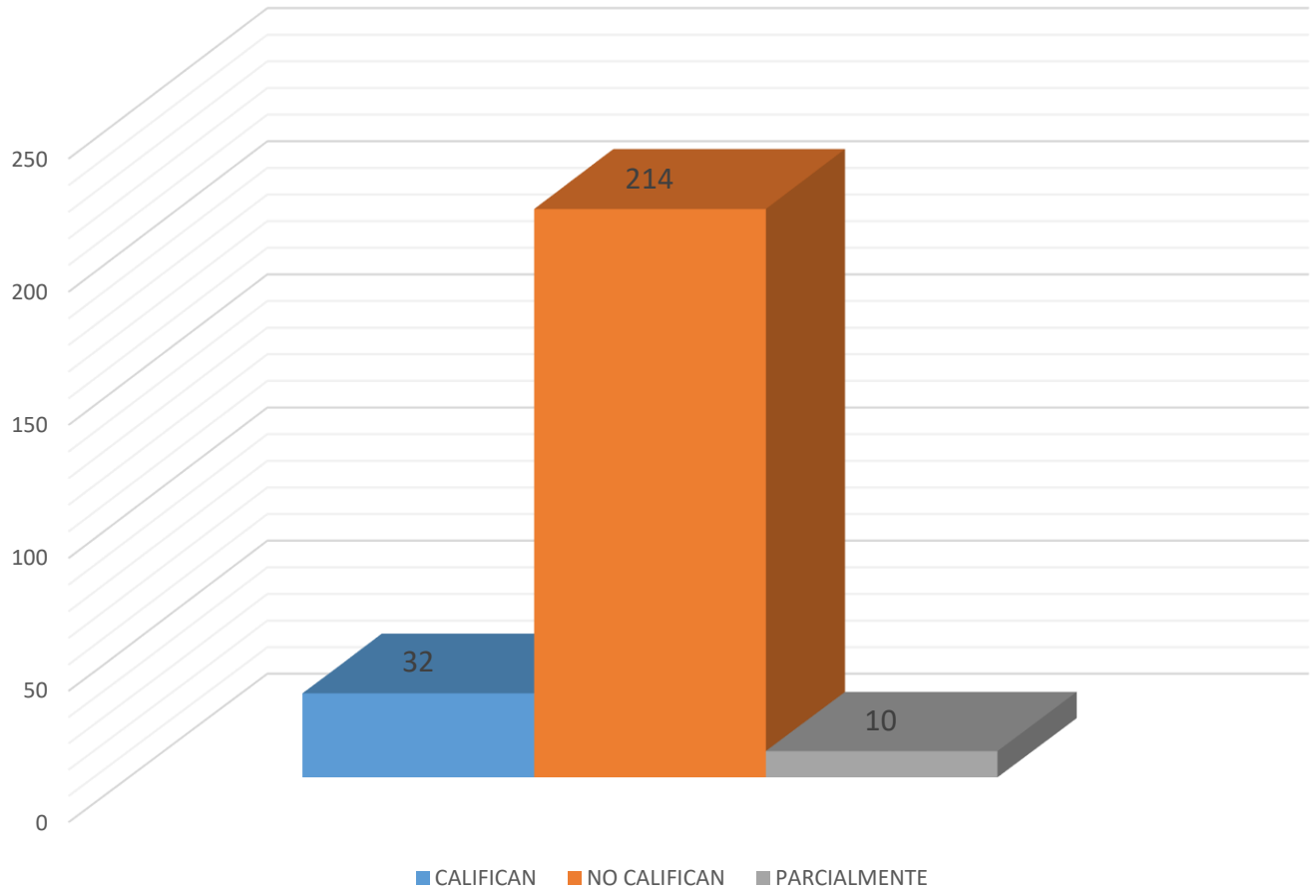

- ✓ Mediante las verificaciones de origen adelantadas se ha logrado una cobertura del 50% del total de los Acuerdos Comerciales Vigentes de Colombia.

Resultados de los procesos de verificación de origen de mercancías importadas por Sector Económico .

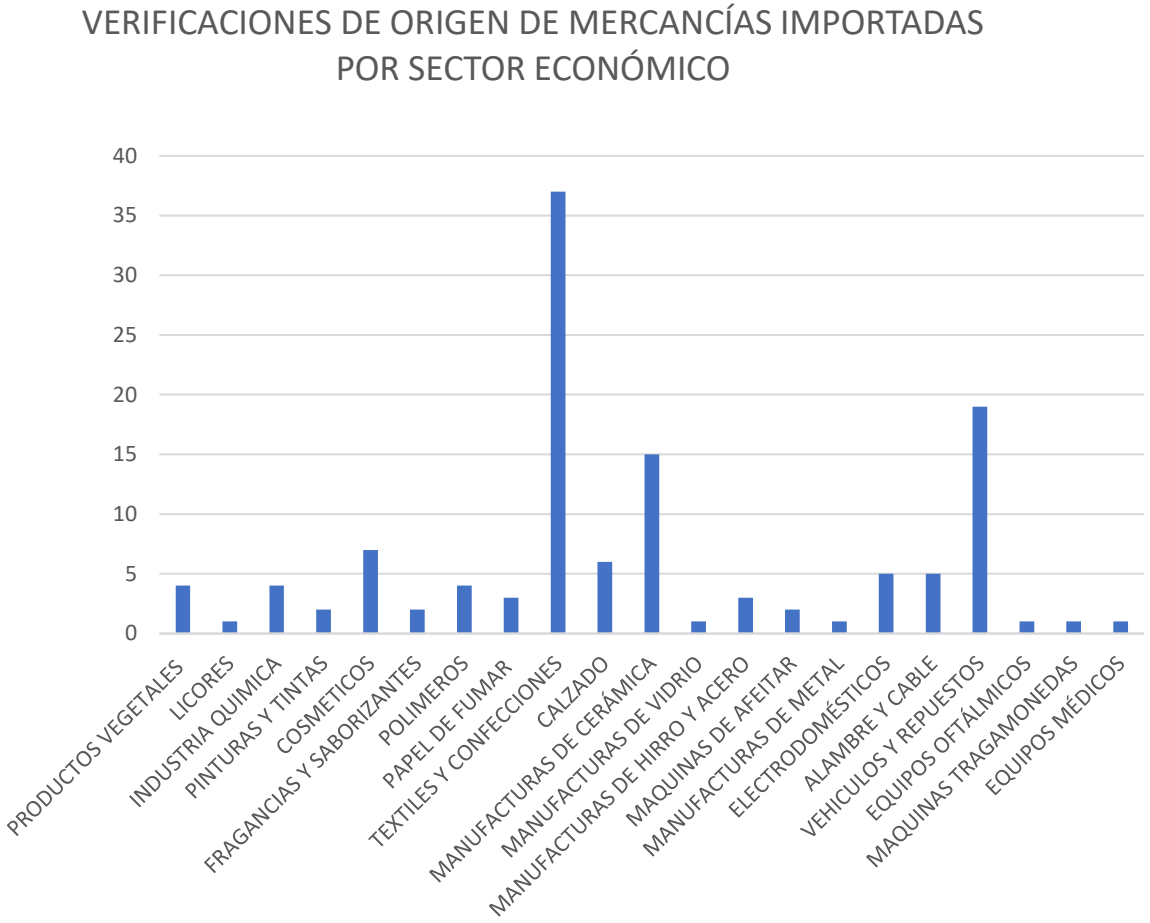

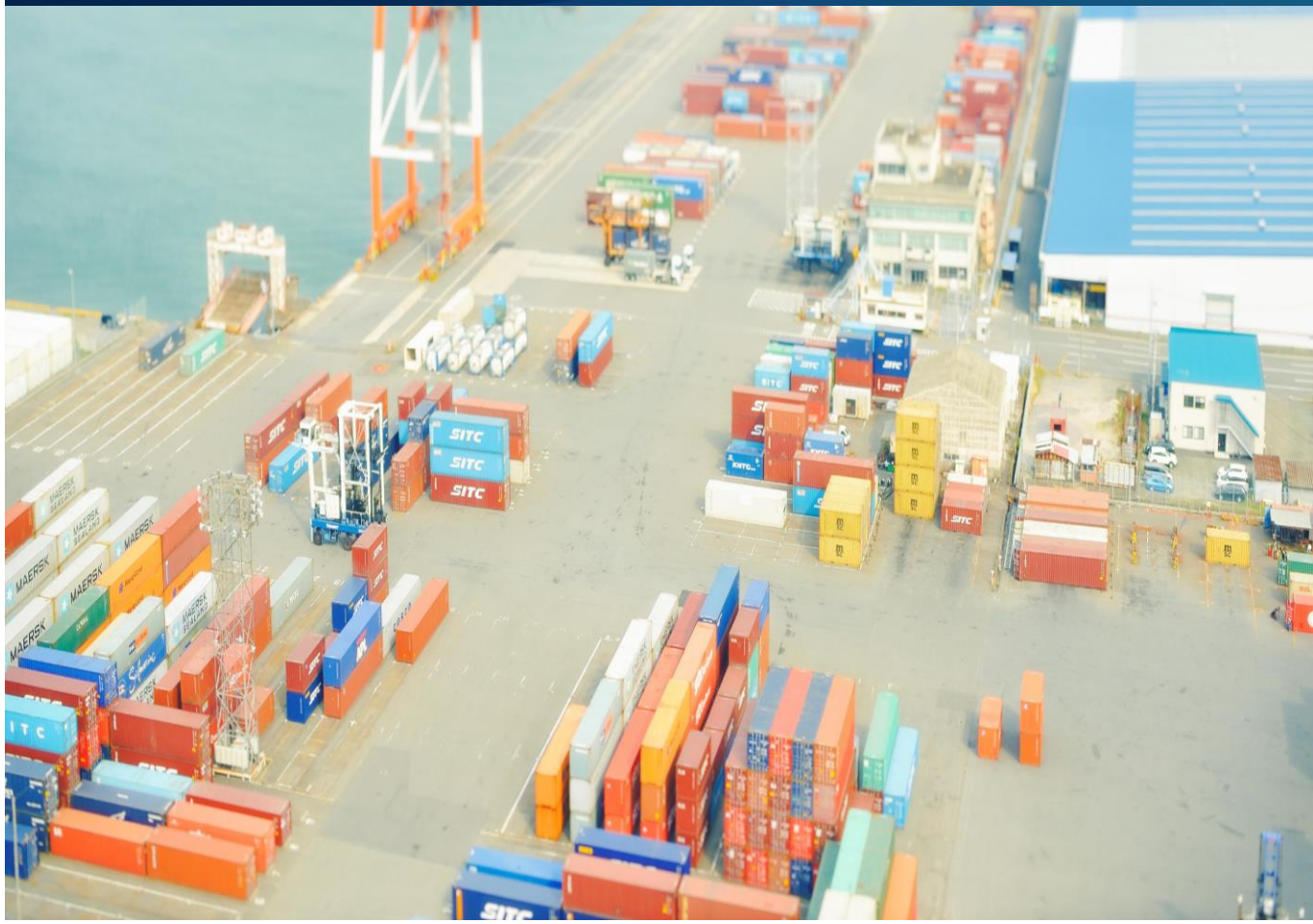

Proceso de verificación de origen de mercancías exportadas

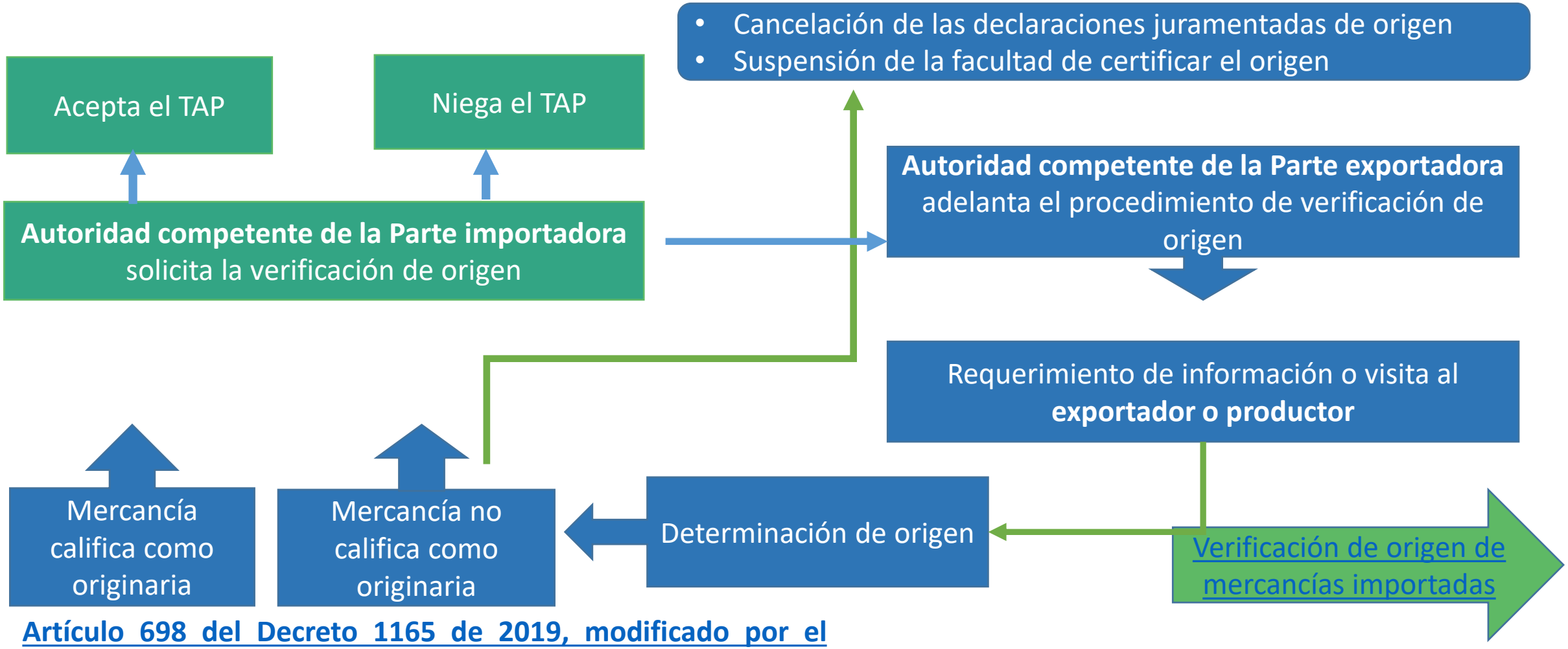

Artículo 698 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el artículo 125 del Decreto 360 de 2021.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE ORIGEN DE MERCANCÍAS IMPORTADAS.

- Al día de hoy se han adelantado mas de 247 investigaciones de origen en exportación de las cuales el 89%, han calificado como originaria del país declarado.

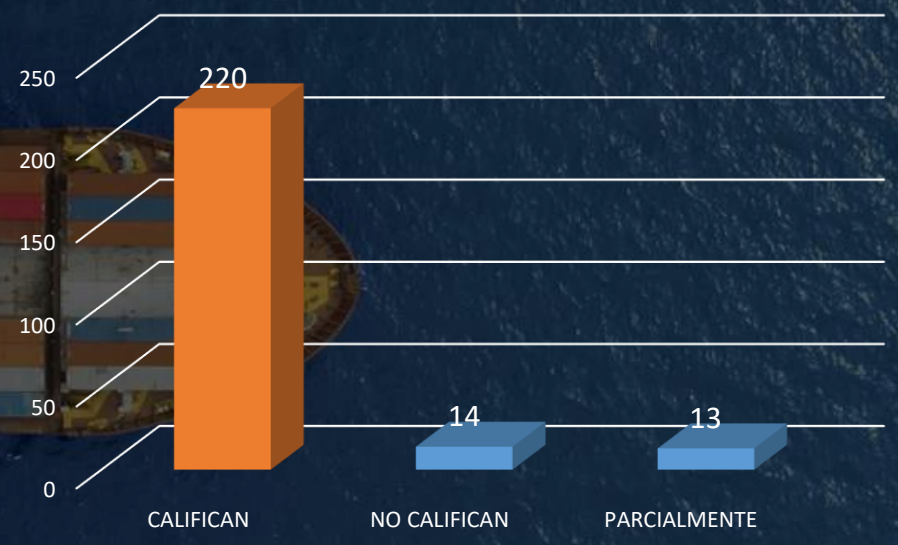

DIFICULTADES,CAMBIOS Y OPORTUNIDADES.

Dificultades

- Tanto importadores como exportadores no están conservando por el término que indican los acuerdos comerciales los registros y documentos que comprueben que las mercancías que importaron o exportaron si califican como originarias (los relacionados con la producción de la mercancía, con la adquisición de materiales e insumos utilizados en la fabricación y el origen de los materiales).

- Desconocimiento de importadores y exportadores sobre las normas de origen de las mercancías y de las obligaciones establecidas tanto en los acuerdos comerciales como en las normatividad nacional.

- Falta de conocimiento de los proveedores y los procesos productivos de las mercancías.

- Uso de certificados de origen no preferenciales para solicitar preferencias, las pruebas de origen que presentan en algunas ocasiones no corresponden a las negociadas en los acuerdos comerciales o con información incompleta o errónea o mal diligenciada, presentación de certificados no emitidos por quien aparece firmado.

Oportunidades

- En la medida de que existan mejores y mayores relaciones comerciales, incentiva la producción en las naciones y esto hace que el control al origen de las mercancias se potencie; por ello es preciso sensibilizar a los usuarios aduaneros sobre la importancia de conocer y aplicar las normas de Origen de los Acuerdos Comerciales.

- Mayor difusión de las cláusulas sobre el manejo de la información confidencial.

- Crear grupos especializados por sectores específicos y sensibles con el fin de garantizar un mejor control.

- El incremento en las investigaciones de defensa comercial, esta asociado al incremento en el control del origen no preferencial.

DIAN

AGRADECIMIENTOS

Yuber Edgar Cifuentes Villamil